

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 22 de Febrero de 1893.

Número 43.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Miércoles 22.—[TÉMPORA.] La Cátedra de San Pedro Antioquia, san Pascasio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo N. 1377.
Concede una suma para la educación de un joven.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Oficios.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.
Edictos matrimoniales.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1377.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Febrero de 1893.

En atención á los importantes y dilatados servicios que prestó al país en la carrera del Magisterio el señor don Alejandro González, y á que su viuda carece de recursos para procurar conveniente educación á su hijo Claudio,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al expresado joven hasta la cantidad de trescientos cincuenta pesos anuales, pagaderos por mensualidades, para los gastos ordinarios de internado en el Liceo de Costa Rica. Dicha suma se deducirá de eventuales de esta cartera.—Comuníquese y publíquese.—De orden del señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 245.

Señor Ministro de Hacienda:

San José.

Administración de la Aduana de Limón.
Febrero 4 de 1893.

Para los efectos del decreto número 9 de 28 de Enero p.pdo. esta Administración desea se sirva aclarar el siguiente caso:

Costumbre ha sido en las Aduanas, de que en los bultos de varios contenidos, en que se han descubierto mercaderías no expresadas en los pedimentos, se hace el decomiso de la mercadería no expresada, y se entrega la manifestada. Como este proceder se opone abiertamente al artículo 188 del Código Fiscal, que dice: "no podrá despacharse por partes el contenido de un bulto," esta Administración desea saber: si se sigue como hasta aquí se ha acostumbrado, ó si se hace el decomiso de todo el bulto, aunque tenga parte bien pedida.

De U. muy atto. y s. s.,

FLORENCIO MADRIZ.

Nº 170.

Palacio Nacional.

San José, Febrero 20 de 1893.

Señor Administrador de
la Aduana de Limón.

Tomada en consideración la consulta hecha por U. en su despacho número 245 de 4 del actual, cree esta Secretaría que con arreglo al artículo 188 del Código Fiscal, no es posible limitar el decomiso de un bulto de varios contenidos á sólo la parte no expresada en el pedimento; y que cuando éste es deficiente por haberse omitido en él una parte del contenido, el bulto íntegro debe ser decomisado, pues de otro modo se violaría la terminante disposición del citado artículo.

Lo digo á U. para su inteligencia y efectos, dejando así contestada su comunicación número 245.

Dios guarde á U.

VALVERDE.

Á los expendedores de aguardiente y ron en
la provincia de Guanacaste,

SE AVISA:

Que esta Secretaría ha dispuesto establecer una Administración de Licores en la hacienda "El Tempisque" para toda la provincia, y que por tanto, desde el día 1º de Marzo próximo deberán proveerse de ellos los intere-

resados, en aquel lugar, y no en la Administración de Licores de Puntarenas.

Palacio Nacional. San José, 21 de Febrero de 1893

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 56.

Señor Secretario de Estado en el
despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de esta provincia.—San José, 14 de Febrero de 1893.

Como lo previene la ley, la Municipalidad de este cantón, en el artículo 11 del acta de la sesión que celebró el 8 del mes en curso, procedió á la renovación de miembros de las Juntas de Educación de los distritos del cantón de San José. Hecha la elección quedaron organizadas así:

DISTRITO CENTRAL.

Para propietarios.—Don Lucas Fernández.
" J. Marcelino Pacheco.
" Matías Trejos.
" suplentes " Francisco V. Sáenz.
" Alfonso Jiménez R.

MOJON.

Para propietarios.—Don Rafael Segura R.
" Elías Muñoz.
" Juan Sequeira.
" suplentes " Custodio Cordero.
" José Mª Muñoz.

CURRIDABAT.

Para propietarios.—Don Raimundo Sánchez.
" Jesús Cordero m.
" León León Castro.
" suplentes " Ezequiel León.
" Carlos Monje.

SAN ISIDRO.

Para propietarios.—Don Ramón Arias Cordero.
" José Barrientos.
" Raimundo Méndez.
" suplentes " Félix Alvarado.
" Miguel Zúñiga.

SAN JERONIMO.

Para propietarios.—Don Jesús Ramírez.
" Miguel Calvo.
" Rafael Ramírez.
" suplentes " Guadalupe Navarro.
" Miguel Retana.

SAN VICENTE.

Para propietarios.—Don Vicente Soto Murillo.
" Eulogio Soto Castro.
" Filadelfo González.
" suplentes " Gil Blanco.
" Trinidad Soto Murillo.

SAN JUAN.

Para propietarios.—Don Simeón Jiménez.
" Justo Barrientos.
" José Saborio.
" suplentes " Alejandro Jiménez.
" Lino Vargas.

URUCA.

Para propietarios.—Don Manuel Rivera.
" Napoleón Quirós.
" José María Jiménez.
" suplentes " José María Prado.
" Juan Manuel Rojas.

PAVAS.

Para propietarios.—Don Juan Solano.
" Remigio Agüero.
" Ricardo Mora.

Para suplentes " Francisco Salazar.
" Trinidad Muñoz.

HATILLO.

Para propietarios.—Don Manuel Solano.
" Juan José Oviedo.
" Dolores Hernández.
" suplentes " Jesús Rojas.
" Manuel Villalta.

ALAJUELITA.

Para propietarios.—Don Ramón Rojas.
" José Rojas.
" Sebastián Rojas.
" suplentes " Andrés Chavarría.
" Delfín Agüero.

SAN SEBASTIAN.

Para propietarios.—Don Alejandro Jiménez Carrillo.
" Jesús Jiménez.
" José Meléndez.
" suplentes " Eusebio Ramírez.
" José Torres.

SAN FRANCISCO DOS RÍOS.

Para propietarios.—Don José Prado.
" Indalecio Solís.
" Canuto Muñoz.
" suplentes " José Guerrero.
" Honorio Guzmán.

ZAPOTE.

Para propietarios.—Don Josefino Carvajal.
" Manuel Pérez.
" Cruz Rojas.
" suplentes " Custodio Amador.
" Andrés Obando.

SABANILLA DEL MOJON.

Para propietarios.—Don Benjamín Prado.
" Blas Quesada.
" Ceferino Quesada.
" suplentes " Custodio Amador.
" José María Quesada.

MATARREDONDA.

Para propietarios.—Don Rafael Quesada.
" Antonio Carmona.
" Miguel Porras.
" suplentes " Jesús Segura.
" Mercedes Salazar.

Lo que me hago el honor de poner en su conocimiento, suscribiéndome con toda consideración atento seguro servidor.

C. ESQUIVEL.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar C. su despacho llega al 2 del corriente

	Tomo.	Asiento
Casimiro Segura Córdoba	53	2716
Julio Barquero Chaves	"	2746
Vicente Arroyo Badilla	"	2801
Manuel Zumbado Hidalgo	"	2823
Juan Cortés Castro	"	2825
Benjamín Ulate Lara	"	2827

Registro Público. San José, 21 de Febrero de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA

El señor Charles Aubrey Shaw, de veinticuatro años de edad, soltero, farmacéutico, natural de Jamaica, hijo legítimo de don John Shaw y de doña Elizabeth Miller de Shaw, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora doña Esther Lesslie, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Jamaica, hija natural de doña Elizabeth Lesslie, también natural de Jamaica y vecina de esta ciudad.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, se denuncie en esta Gobernación, dentro del término legal.

Gobernación de Limón, á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

BALVANERO VARGAS.

El señor don Miguel Ovidio Marichal, mayor de edad, soltero, comerciante, colombiano, vecino y residente en este lugar, hijo legítimo del señor Doctor Bartolomé Marichal Aparicio y la señora doña Trinidad Campón y Fernández de Marichal, naturales de Colombia, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora doña Concepción Paredes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina residente en esta ciudad, hija natural de Doña Nicolasa Paredes, también colombiana.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, se denuncie en esta Gobernación, dentro del término legal.

Gobernación de Limón, á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

BALVANERO VARGAS.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que á los folios 45 y 46 del libro de cuentas llevado por don José García como Tesorero Municipal de Liberia, en el año de mil ochocientos noventa y uno, se encuentra el auto que sigue: "Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Noviembre veintitrés de mil ochocientos noventa y dos.—Examinadas y contrastadas las cuentas que como Tesorero Municipal de Liberia lleva don José García desde primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, se le dedujeron varios reparos en favor y en contra, debido á errores de operaciones, cuyos reparos fueron aceptados por dicho empleado según se ve de su contestación, y que no afectan ni en pro ni en contra los intereses municipales.

El examen de las referidas cuentas da los siguientes resultados:

FONDO DE PROPIOS.

1891.	DEBE.	HABER.
Diciembre 31.—A existencia del año anterior...	\$ 4.695-00	
Diciembre 31.—A Ingresos habidos durante el año.....		2.693-29
Diciembre 31.—Reparos en contra.....	23-85	
Diciembre 31.—Por egreso durante el año....		\$ 1.042-05
Diciembre 31.—Reparo á favor.....		27-50
Diciembre 31.—Saldo en caja para nueva cuenta.....		6.262-59
	\$ 7.382 14	\$ 7.382-14

FONDO DE POLICÍA.

1891.	DEBE.	HABER.
Diciembre 31.—A Ingresos habidos durante el año.....	\$ 1.062-45	
Diciembre 31.—Reparos en contra.....	20-30	
Diciembre 31.—Por Egresos durante el año ..		\$ 2.690-37
Diciembre 31.—Por reparo á favor.....		10-45
Diciembre 31.—Suplido por el fondo de Propios, según balance de la cuenta de 1890.....		4.597-43
Diciembre 31.—Saldo en contra suplido por el fondo de Propios	6.215-50	
	\$ 7.298-25	\$ 7.298-25

De la manera expuesta y de conformidad con el artículo 677 del Código Fiscal, el Contador 3º que suscribe da por aprobadas las presentes cuentas.—Toribio Mora M. Ante mí, F. Herrera.—Por tanto: de conformidad con la ley citada, y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho relación y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Noviembre veinticinco de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Srío.

CARLOS VOLIO T.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Febrero 21. Hoy á las 5 a. m. fondeó el vapor alemán "Ramses" de 1166 toneladas, procedente de Hamburgo y Sur América, con 6 días de navegación, de Guayaquil á este puerto, 35 tripulantes, capitán Groenewuld y consignado á Rohrmoser & Cª Pasajeros: Palino Guzmán. Carga: 180 bultos mercaderías. En buen estado sanitario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores don Enrique Invernizio Oliveri, ingeniero civil, Cipriano Soto Chaves é Isidro Marín Calderón, Abogado; el primero por sí y en representación de su menor hijo legítimo José Invernizio Alvarez, de doce años de edad, escolar, todos

con excepción de éste que es soltero, casados, mayores de edad, y de este vecindario, denunciando dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en "Miravalles" de Bagaces, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Guanacaste, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos de don Bernardo Soto; por el Este, terrenos baldíos denunciados por Carlos Varela y otros; y por el Oeste, terrenos denunciados por Federico Faerron y Federico Sobrado y baldíos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 23 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3—1

AVISO JUDICIAL.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Jesús Montoya, de único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea principal definitivo en la mortuoria de la señora Jerónima Saborio Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á las tres y media de la tarde del diecisiete del corriente, tomó posesión de dicho cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—20 de Febrero de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras.

Froilán Castro,

A quienes interese, se hace saber: que la mortuoria de don Narciso Rojas Umaña, se ha presentado don Rosario Solano, de único apellido, solicitando se le nombre un tutor dativo á la menor Adolfin de Jesús Naranjo, de único apellido, la cual figura en dicha mortuoria como legataria. A esa solicitud recayó la providencia que dice: "Juzgado primero Civil. San José, á las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Convóquese por edictos á todos los que tengan derecho á la tutela, para que dentro de quince días comparezcan en este despacho á hacer la respectiva manifestación. Alberto Brenes.—Luis Vargas B., Srío".

Es conforme.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 21 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Secretario.

3—1

Marcelo Brenes, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Manuel García y Rivero, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el quince de Diciembre anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—20 de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

El señor Gregorio Monje León, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario se ha presentado á este despacho en concepto de albacea testamentario de la mortuoria del Presbítero don José María de iguales apellidos, que fué mayor de edad, célibe y del propio vecindario, solicitando rectificación de la información de posesión que levantó con fecha diez y ocho de Octubre del año próximo anterior, respecto á la primera finca que se describe en el memorial de la indicada fecha, en el cual aparece uno de los linderos de la finca equivocado. Dicha finca con la rectificación que trata de hacerse se describe así: terreno de potrero, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, constante como de 99 áreas. Lindante: Norte, con propiedad de Jacinto Jiménez y una calle de entrada que conecta con la del Paso Ancho; Sur, ídem de la sucesión de Juan Campos; Este, ídem de Simón Valverde y de la sucesión de Juan Campos; y al Oeste, ídem de la misma sucesión.—Esta finca fué inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 361, página 73, finca número 25956, asiento uno.

Los que tengan derecho en el inmueble descrito pueden legalizarlo en este despacho en el término de treinta días.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—1.

El Licenciado don Vidal Quirós Escalante, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en concepto de apoderado general judicial de la Municipalidad de este cantón, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de diez y seis fincas, situadas en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, á fin de inscribirlas á nombre de su poderdante en el Registro de la Propiedad, las cuales fueron adquiridas por donación del Supremo Gobierno y se describen así: 1.^a—Terreno que mide sesenta y una áreas, veintinueve centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Santiago Castillo y de José María Vargas; Sur, propiedades de José Villalta, Ceferino Quesada, Santiago Castillo y Federico Sibaja; Este, terreno de la Junta de Educación de San Pedro del Mojón y calle pública que conduce á Puente de Tierra y Mata de Plátano; y Oeste, calle en medio, beneficio de café de José Durán, terreno de la Junta de Educación arriba dicha y sin calle en medio, calle á Guadalupe. Vale próximamente dos mil pesos. 2.^a—Terreno constante de diez áreas, treinta centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle á Guadalupe en medio, propiedad de Blas Quesada; Sur, terrenos de la Sabanilla y beneficio de José Durán; Este, terrenos de la misma Sabanilla; y Oeste propiedad de Pilar Quesada; vale aproximadamente doscientos noventa y cuatro pesos ochenta centavos. 3.^a—Terreno constante de tres áreas, catorce centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de la Sabanilla de los Granados; Sur, propiedad de Casiana Quesada; Este terreno de la misma Casiana Quesada; y Oeste, propiedad de José Villalta. Vale próximamente noventa pesos. 4.^a—Terreno constante de cinco áreas, veinticuatro centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, que linda: al Norte, río Torres en medio, terreno de José Villalta; Sur, calle de Mata de Plátano; en este lindero el terreno termina en un ángulo agudo; Este, el mismo camino á Mata de Plátano; y Oeste, propiedad de Rafael Vargas. Vale próximamente setenta y cinco pesos ochenta centavos. 5.^a—Terreno constante de tres áreas, treinta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de Francisco Quesada y Jesús Mora; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Leitón; Este, calle de la Sabanilla; y Oeste, la misma calle de la Sabanilla. Vale próximamente cuarenta y siete pesos ochenta y ocho centavos. 6.^a—Terreno constante de cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafael Carvajal; Sur, calle en medio, propiedad de Ceferino Quesada; Este, calle que conduce á la Sabanilla de los Granados; y Oeste, la misma calle de la Sabanilla. Vale próximamente sesenta y siete pesos tres centavos. 7.^a—Terreno constante de setenta y cinco centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle que conduce á Puente de Tierra; Sur, terreno de Raimundo Sibaja; Este, terreno de Victoria Meléndez; y Oeste, calle en medio, terreno de Alejandro Quesada. Vale próximamente tres pesos noventa y cinco centavos. 8.^a—Terreno constante de dos áreas, setenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Ramón Quesada; Sur, propiedad de Martina Leitón; Este, calle de la Sabanilla; y Oeste, terreno de Josefa Nicomedes Hernández. Vale próximamente cincuenta pesos cuarenta y siete centavos. 9.^a—Terreno constante de cuarenta y ocho centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Concepción Chinchilla; Sur, terreno de Luis Méndez; Este, terreno del mismo Concepción Chinchilla; y Oeste, terreno del expresado señor Chinchilla. Vale próximamente seis pesos noventa centavos. 10.^a—Terreno constante de ocho áreas, ochenta y seis centiáreas, sesenta y tres decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Durán; Sur, propiedad de Remigio Castillo; Este, terreno de Santiago Castillo; y Oeste, calle de la Sabanilla. Vale próximamente doscientos cincuenta y tres pesos setenta y seis centavos. 11.^a—Terreno constante de una área, treinta y cinco centiáreas, lindante: Norte, terreno de Abraham Díaz, calle en medio; Sur, propiedad de Benjamín Prado; Este, terreno de Remigio Castillo; y Oeste, calle en medio, propiedad de Vicente Fernández. Vale próximamente veinticinco pesos treinta centavos. 12.^a—Terreno constante de tres áreas, dos centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad Abraham Díaz, calle en medio; Sur, terreno de José María Morales; Este, propiedad de Benjamín Prado; y Oeste, calle en medio, terreno de Vicente Fernández. Vale próximamente cien pesos. 13.^a—Terreno constante de trece áreas, diez y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle pública llamada de la Cuesta Grande; Sur, río Torres; Este, calle en medio, terreno de Justo Hernández; y Oeste, propiedad de Julián Castillo. Vale próximamente noventa y cuatro pesos veinticinco centavos. 14.^a—Terreno constante de 73 centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle de la Sabanilla en medio, propiedad de Ramón Quesada; Sur, propiedad de Ceferino Quesada; Este, terreno de Jesús Quesada; y Oeste, terreno de la Sabanilla de los Granados. Vale próximamente veintidós pesos. 15.^a—Terreno constante de una área, noventa y dos centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Carvajal; Sur, terreno de Ceferino Quesada; Este y Oeste, terrenos de la Sabanilla de los Granados. Vale próximamente trece pesos setenta y siete centavos. 16.^a—Terreno constante de diez y seis áreas, sesenta y tres centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Ramón Quesada, por este lindero está por en medios la calle llamada del Chorro; Sur y Este, calle en me-

dio, propiedad de Ceferino Quesada. Vale próximamente ciento diez y nueve pesos dos centavos.

Las fincas descritas están libres de gravámenes, y en consecuencia se previene á todas las personas que tuvieren interés en ellas, se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1.^o civil en 1.^a instancia de la provincia de San José.—16 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Buenaventura Carazo Alvarado, mayor de edad, casado y agricultor, por sí y en representación de su menor hijo Juan Vicente Carazo; Mercedes Aguilar de Carazo, casada, y Mercedes Carazo, mayores de edad y de oficios domésticos, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío denominado "Sabanillas de Cabagra", sito en la Comarca de Puntarenas, y dentro de estos linderos: Norte, potrero cerrado; Sur, río Cabagra; Este, tierras baldías; y Oeste, denuncios hechos por doña Dolores Carazo de Villafranca, Ricardo, Jorge, Graciela, Francisco y Margarita Villafranca.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con el expresado denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Valverde Arias, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del cuatro de Marzo próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente, tomen en consideración el inventario y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes.

Juzgado 1.^o civil en 1.^a instancia de la provincia de San José.—Febrero 7 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—2

El señor José Orontes Garro y Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á mi despacho, pidiendo información de posesión de los dos lotes de terreno que se describen así. Primer lote: terreno situado en Corroge del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia, en charral, constante de 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados; y linda: al Norte, terrenos pertenecientes al Municipio del cantón de Mora; Sur, propiedad de María y José Rojas y Eulogio Vargas; Este, río Viejo en medio, con terrenos del mismo Municipio del cantón de Mora, en parte, y parte propiedad de Ramón Trejos; y Oeste, calle en medio, terreno de Rafael, Abraham y Paulina Garro, en parte y parte con el segundo lote que á continuación describe. Vale hoy este terreno seiscientos pesos. Segundo lote: terreno situado en el mismo punto y cantón que el anterior descrito; de superficie varia, en charral, constante de 6 hectáreas, 29 áreas, 64 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Rafael, Abraham y Antonia Garro; Sur, terreno de su propiedad; Este, calle en medio, con el lote antes descrito; y Oeste, quebrada de Chubá en medio, con terreno de la sucesión de Mateo Montero. Vale hoy este terreno ciento treinta y cinco pesos. Los dos lotes de terreno antes descritos los hubo por compra que hizo al finado Prudencio Garro hace más de veinte años, están libres de gravámenes y servidumbres.—Para quien tenga algún derecho que oponer á alguno de esos lotes, público el presente con treinta días de término.

Alcaldía del Puriscal, 15 de Febrero de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M.^a Murillo,
Secretario.

3—2.

Josefa Benavides González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, como albacea en la mortuoria de Manuel Rodríguez Vindas, se ha presentado promoviendo título posesorio de las fincas siguientes.—1.^a Terreno plano, de pastos, situado en el barrio de Santiago de esta villa, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, constante de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad de Santos Alpízar; y Sur, calle de la Barranca en medio, propiedad de Manuel Jiménez. Vale diez y siete pesos próximamente.—2.^a Terreno plano, cultivado de café, situado en la quinta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta villa, distrito 1.^o, cantón 2.^o de la dicha provincia, constante de 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Enrique Cer-

vantes: Sur, ídem de Ramón Ulate; Este, calle pública en medio, ídem de Sixto Ugalde; y Oeste, ídem de Rafael Morales. Vale diez y siete pesos próximamente.—Se señala el término de treinta días para que los que tuvieren interés en los inmuebles descritos, se apersonen.

Alcaldía única. San Ramón, 18 de Febrero de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Srio.

3—2.

A las doce del día once del entrante mes de Marzo, se venderá en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta alcaldía, la finca siguiente: casa y solar situados en Alajuelita, distrito décimo de este cantón primero de San José, constantes: la casa como de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo ó ancho; y el terreno, sembrado de café, como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros, lindante todo: al Norte, terrenos de Cristino Gómez, Rafael Castillo y sucesión de José Castillo; Sur, propiedad de Sinforosa Badilla; Este, calle en medio, propiedad de Esteban Chinchilla; y Oeste, ídem de Santiago Mena, sin calle en medio. Está libre de gravámenes y valorada en la suma de cuatrocientos pesos. Pertenece á la sucesión de Joaquín Borbón Hernández y Justa Elizondo Badilla, quienes la adquirieron durante la sociedad conyugal que existió entre ellos, y por cuenta de la misma, así: el terreno por compra á Concepción Badilla, y la casa, que está construída en el terreno, fabricada á sus expensas, de la sociedad dicha. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos cincuenta y uno, página quinientos veintisiete, finca número veinticinco mil seiscientos veintidós, asiento uno. Se vende previa información de utilidad y necesidad y á solicitud de partes para distribuir su valor entre los interesados, por ser de incómoda división.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 14 de Febrero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3...3

A quienes interese se hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del señor Agente Fiscal de esta provincia, para el nombramiento de tutor al menor Luis Ibáñez, ha recaído la providencia que dice:—"Juzgado primero civil. San José, á las nueve y cuarto de la mañana del día catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. De acuerdo con el artículo setecientos noventa y ocho del Código de Procedimientos civiles, convócase por edictos á todos los que tuvieren derecho á la tutela del menor, para que se presenten en este despacho dentro del término de quince días contados desde la última publicación del edicto.—Alberto Brenes.—L. Vargas B.,—Secretario.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-2

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Santiago John, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General y 7.^o de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Santiago John por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen.—San José, á 21 de Febrero de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,
Srio.

Se hace saber: á los herederos é interesados en la mortuoria de Juan Madrigal Montes, que se han señalado las doce del día seis del entrante Marzo, para una junta general que tendrá lugar en esta oficina el día y hora indicados, con el objeto de darles á conocer el inventario practicado y avalúo de los bienes: los reclamos hasta ahora hechos; y para que elijan albacea propietario y suplente definitivos.

Alcaldía 1.^a del cantón de Escasú, 20 de Febrero de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro.

3—1 José S. Porras.

Cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de Faustino Macis y Soto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, para que comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos en el término de tres meses. La señora Petronila Rodríguez y Soto, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del mismo vecindario, nombrada albacea provisional de la mortuoria expresada, aceptó el cargo á la una de la tarde de hoy.

Alcaldía 1ª de San José. Febrero 16 de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

Se han señalado las once de la mañana del veintiocho del mes en curso para una junta general de los interesados en la mortuoria de Juan Madrigal Montes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y para que elijan albaceas, propietario y suplente definitivo.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 17 de Febrero de 1893.

VICENTE MONTERO V.

3-1 *Froilán Castro.* *Culberto Roldán.*

A las doce del día dos del entrante mes de Marzo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal y exterior de este Juzgado, los bienes siguientes: un caballo colorado, viejo y con aperos viejos, valuado en treinta y cinco pesos; un carretón, ruedas de rayo, en regular estado, en cuarenta pesos; un barril pintado de colorado, de madera ordinaria, en dos pesos. Pertenecen á Rafael Vizcaino y se venden en virtud de ejecución que le ha promovido don José Pinto y Castro por el pago de cantidad de pesos que le adeuda, interes y costas. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José, 17 de Febrero de 1893.

3-1 RAMÓN GARCÍA.

Napoléon Umaña N.,
Srio.

Emplazo con el término de tres meses á todos los interesados, herederos, legatarios y legatarios en la mortuoria de Juan Domínguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, para que comparezcan á este despacho á hacer valer sus derechos, dentro de ese término que comenzó el veinte de Enero último y bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de San José, 20 de Febrero de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Venancio Hidalgo Ureña, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que dentro de tres meses ocurran á hacer valer sus derechos á esta oficina, advertidos de que el término comenzó el veintiuno de Enero último y que si no se presentan en ese término, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de San José, 21 de Febrero de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

Provincia de Cartago.

Por tercera vez y con treinta días de término, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del señor Policarpo Pereira Brenes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presenten á deducir el que tengan.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 16 de Febrero de 1893.

VALERIO MORUÁ.

Jesús Gutiérrez. *Pant. Pereira.*

Con tres meses de término, que empiezan á contarse desde el día veintiuno de Enero último, cito por segunda vez á los que se crean con derecho á la sucesión de Simón Sandoval Tafalla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 14 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de las señoras Dominga Picado Rivera y Ramona Blas Quirós Brenes, que fueron mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y vecinas de la villa del Paraíso de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres meses comparezcan á este despacho á legalizar sus dere-

chos, previniéndoles que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Concepción Quesada y Moya, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario del Paraíso, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las once del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 14 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

El señor Juan Bonifacio Solano Hidalgo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, de esta jurisdicción, se ha presentado ante mi despacho, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: Primera: Casa y solar situado en la villa del Paraíso, en el punto llamado "Chiverre," distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Sixto Meneses: Sur, ídem ídem de Romualdo Morales: Este propiedades de Celestino Moya y Luz Castillo; y Oeste, ídem de Atanasia Solano, y calle en medio, ídem de Fernando Morales, miden la casa siete metros, quinientos y veinte y cuatro milímetros de largo por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, y el solar doce metros, quinientos cuarenta milímetros de frente, por ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de fondo; habidos, la casa por haberla construido á sus expensas, y el solar por herencia de su finada madre Juana Hidalgo, y vale cien pesos: Segunda: Terreno situado en el punto llamado la "Castilla," términos de la villa del Paraíso, distrito y cantón citados, constante de diez manzanas, ó sea seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas, y sesenta decímetros cuadrados, cuyo terreno está cultivado parte de caña de azúcar y parte de montes, bajo estos linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Francisco Avendaño: Sur, propiedad de Ciriaco Solano: Este, ídem de Andrés Morales; y Oeste, ídem de Ciriaco Solano, habido por compra á Antonino Moya; y vale doscientos pesos y ambas fincas están libres de gravamen.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

3-2 *Rafael Roldán,*
Secretario.

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Cleto Pérez y Pérez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres del entrante mes de Marzo, con el objeto de darles á conocer el inventario, avalúo y reclamos pendientes contra dicha sucesión y para que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía de la Unión, Febrero diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

FRANCISCO VARGAS O.

3-2 *Ramón Fonseca P.,*
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón central de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que se han señalado las doce del día veinticinco del mes de Febrero entrante, para una reunión general que tendrá lugar en este despacho, á fin de que las partes de la mortuoria de Inés Herrera Fuentes, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, digan sobre la venta de un derecho solicitada por el albacea de la misma.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 27 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.
Ismael Villegas. *Frutos Mora Monje.* 3 3

Ramón Bustamante Castro, Juez civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que en el juicio ordinario establecido por el señor Agente Fiscal para que se declare la inhabilidad del señor Jesús Quirós Loría, para ejercer la patria potestad, se dictaron la sentencia y providencia que dicen: Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, á las once y tres cuartos del día catorce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El señor Agente Fiscal de este cantón, don Santiago Echavarría, mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, demandó en juicio ordinario al señor Jesús Quirós Loría, mayor, casado en segundas nupcias y de este vecindario, para que se le declare inhábil para ejercer la patria potestad de sus menores hijos Juan y Ramona Quirós y Conejo.—Resultando:—1º Que el actor funda su demanda en la conducta irregular del demandado y en el abandono que ha hecho de sus hijos.—2º Que juzgado en rebeldía el demandado y abierto el juicio á pruebas, el actor ofreció y fué evacuada la prueba con-

tenida en el memorial de veinte y uno de Octubre último.—3º—Que en el curso de este asunto se han observado las ritualidades de derecho; y—Considerando:—Que el actor ha justificado plenamente su acción con la prueba testimonial recibida.—Por tanto, de acuerdo con los artículos 147 á 150, Código Civil, 1072 y 1073 del de Procedimientos vigente, definitivamente juzgando, Fallo: Declárase inhábil al señor Jesús Quirós y Loría, para ejercer la patria potestad de sus menores hijos Juan y Ramona Quirós y Conejo; y permanezcan éstos en poder de la depositaria nombrada señora Bartola Conejo, miembros se elije el tutor. Son de cargo del demandado las costas personales y procesales del juicio: Hágase saber. Ramón Bustamante, Enrique Solera H., Prosecretario. "Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las tres de la tarde del veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres. No habiéndose interpuesto recurso alguno de la anterior sentencia, declárase ejecutoriada; y extiéndase la ejecutoria que se solicita, señalándose para su compulsión en este despacho las dos de la tarde del veinte y siete del corriente mes.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera H., Prosecretario."

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 31 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3-1 *Ardilión Castro,*
Secretario.

Convócase á todas las partes en el juicio de sucesión de Antonio Aguilar, único apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día ocho de Marzo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario practicado y avalúo dado á los bienes.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 15 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3-1 *Ardilión Castro,*
Srio.

Ante mí se ha presentado María Elizondo Solano, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de Sabanilla de este cantón, solicitando información posesoria sobre un terreno cultivado de pastos, sito en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Cupertino Vega: Sur, ídem de Mauricio Zamora: Este, calle privada en medio, propiedad mía; y Oeste, ídem de Domingo Soto; mide una hectárea y cuarenta áreas poco más ó menos; adquirida por la solicitante por compra á Urbano y Salvador Vargas, y vale doscientos pesos aproximadamente. Publíquese este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela, 13 de Febrero de 1893.

RODOLFO ROJAS.

3-1 *Anselmo Calero,*
Srio.

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Manuel Rodríguez Vindas, á una junta general en esta oficina á las doce del 28 del presente mes, á fin de que en ella manifiesten si están conformes ó no con la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 11 de Febrero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

3 2 *Alfredo A. Rodríguez,*
Secretario.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor José Campos Rubí, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres del mes entrante Marzo, á fin de darles á conocer las diligencias de inventario, avalúo de bienes practicados y elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única. Naranjo, 15 de Febrero de 1893.

PÍO MONJE.

3 veces 2. *Simón Guzmán,*
Secretario.

Convócase á las partes en la mortuoria de Rafaela Carbonero Araya, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa de Grecia, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del siete de Marzo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 15 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3-2 *Ardilión Castro,*
Secretario.

Provincia de Heredia.

A las doce del lunes seis de marzo entrante remataré en la puerta de la casa de habitación del señor Francisco Sánchez, situada en el centro de esta villa y al mejor postor, los bienes siguientes valorados conforme se indica: un rótulo de cristal y que dice "Gran Hotel Shube," en cuatro pesos; cinco tijeretas en ocho pesos; cuarenta latas de salmón en diez pesos; veintinueve paquetes de fósforos en tres pesos; ocho latas de sardinas en un peso cincuenta centavos; tres latas de mantequilla en un peso; veinte latas pequeñas de mortadella en cuatro pesos; cinco frascos pequeños de encurtido, en un peso cincuenta centavos; cinco latas jamón, en un peso setenta y cinco centavos; sesenta y seis cajitas cigarras en cuatro pesos; trescientos sesentidós puro de fajilla en diez pesos; cincuenta y seis rollos cigarras del país en un peso; tres latas confites abiertas, en dos pesos; diez y nueve botellas apollinaris, en cinco pesos; diez y seis botellas vino oporto, en ocho pesos; treinta y siete medias botellas cerveza estrella, en doce pesos; siete botellas vino jerez, en tres pesos cincuenta centavos; trece medias botellas vino oporto, en tres pesos veinticinco centavos; sesenta y una medias botellas cerveza blanca, en diez y ocho pesos; nueve botellas vino moscatel, en cuatro pesos cincuenta centavos; dos botellas anís del mono, en cuatro pesos; cinco botellas anís escarchado, en diez pesos; nueve botellas con canastilla, vino "chiate," en ocho pesos; doce botellas ginebra "Gilbey," en diez pesos; siete botellas vino Pedro Jiménez, en tres pesos cincuenta centavos; trece botellas vino francés, en seis pesos cincuenta centavos; dos botellas vino "Gutiérrez," en un peso; diez y seis botellas vino oporto, en ocho pesos; veintiún cristales grandes, en dos pesos diez centavos; diez pequeños, en un peso; un azafate, en un peso; noventa y ocho paquetes puros inferiores, en diez pesos; un estante, en cuatro pesos; un mostrador, en cinco pesos; un embudo, en diez centavos; cinco medias botellas mistela, en un peso cincuenta centavos; siete botellas sirope, en un peso setenta y cinco centavos; tres medidas de vender guaro, en veinticinco centavos; dos tirabuzones, en veinte centavos; dieciocho medias botellas cerveza del país, en un peso; una lata con un poco de canfín, en un peso; cinco litros guaro, en cuatro pesos; un barril pequeño con un poco de manteca, en cincuenta centavos; un paraguas en mal estado, en cincuenta centavos; tres libras tabaco picadura, en setenta y cinco centavos; dos lanternas, en cuarenta centavos; tres cajas con botellas vacías, en un peso cincuenta centavos; once pares medias de hombre, en un peso setenta y cinco centavos; dos baldes, en un peso; dos sillitas, en dos pesos; una lámpara en mal estado, en cincuenta centavos; dos escaños, en tres pesos; una banca, en dos pesos; cincuenta botellas vacías, en cincuenta centavos; tres cajones de pino, en veinticinco centavos; cuarenta tenedores, en un peso; cuarenta cubiertos, en tres pesos; treinta y cuatro cucharas, en un peso; veintidós id. pequeñas, en cincuenta centavos; dos mesas grandes de comedor, en seis pesos; dos cafeteras, en dos pesos; dos botellas para el servicio de agua, en un peso cincuenta centavos; dos comboyes, en un peso; dos cristales, en treinta centavos; tres banquillas, en tres pesos; ochenta y cinco platos para sopa, en ocho pesos cincuenta centavos; veintidós platos pequeños, en un peso; un espigero para sombreros, en cuarenta centavos; una lámpara sin tubo, en cincuenta centavos; cinco escaños pequeños, en cinco pesos; un mantel en dos pesos; una mesa grande de comedor, en tres pesos; otra id., en dos pesos; un canapé, en un peso; una banca, en un peso; una mesa redonda, en un peso cincuenta centavos; unas alforjas de cuero, en un peso; siete peroles en catorce pesos; dos comales, en un peso cincuenta centavos; dos mesas pequeñas en mal estado, en dos pesos; un baúl, en un peso; un cajón de madera, en veinticinco centavos; una tijereta en dos pesos; una mesa redonda, en un peso; setenta y cinco puros de fajilla, en dos pesos; ciento cuatro latas sardinas, en once pesos; veinticuatro latas salmón, en siete pesos; nueve latas mantequilla, tres pesos; doce latas conservas alimenticias, en tres pesos cincuenta centavos; diez y nueve botellas vino jerez, en nueve pesos; doce paquetes sperma, en tres pesos cincuenta centavos; seis gruesas fósforos, en seis pesos; treinta y cinco paquetes pequeños de fósforos, en tres pesos; veintiún paquetes puros inferiores, en cinco pesos; treinta y seis botellas vino "Angélica", en dieciocho pesos; una botella vino jerez, en cincuenta centavos; dieciséis botellas vino moscatel, ocho pesos; ciento cincuenta puros finos, siete pesos; veinticuatro botellas vino Málaga, en doce pesos; ciento cincuenta puros inferiores, en tres pesos; ciento ochenta y tres medias botellas cerveza de "León", en cincuenta pesos; catorce paquetes puros inferiores, en tres pesos; sesenta y ocho medias botellas cerveza "San Luis", en veinte pesos; ocho botellas vino jerez, en cuatro pesos; veintiocho paquetes cigarras picadura, en un peso; sesenta y ocho masos cigarras amarillos, en un peso; cuarenta y tres idem idem, en cincuenta centavos; setenta y dos medias botellas cerveza estrella, en veinte pesos; cuatro frascos pequeños de encurtido, en un peso; sesenta y siete paquetes cigarras simples, en un peso; un frasco con ciruelas, en un peso; un frasco de idem, vacío, en diez centavos; dos frascos confites, en dos pesos; trece paquetes cigarras, en cincuenta centavos; dos botellas vermouth, en dos pesos; dieciséis botellas vino oporto, en ocho pesos; cuarenta y cuatro botellas vino, varias clases, veinte pesos; tres latas duraznos, en un peso; una caja vacía de vidriera, en diez centavos; cuatro platos grandes, en cuarenta centavos; veinte cucharas, en cincuenta centavos; seis idem pequeñas, en diez centavos; dos tazas para caldo, en veinte centavos; dos jarros, en veinte centavos; seis cubiertos, en sesenta centavos; un paquete sperma, en treinta centavos; dieciséis cajitas fósforos,

en quince centavos; un tirabuzón, en diez centavos; una garrafito, en treinta y cinco centavos; dos baldes, en un peso; una tinaja en quince centavos; siete cristales, en setenta centavos; seis idem pequeños, en sesenta centavos; un mostrador, en tres pesos; diez copitas, en un peso; un estante, en un peso; un barril con vino, en diez pesos; un barril grande vacío, en setenta y cinco centavos; un fierro de abrir latas, en veinticinco centavos; veintitres pañuelos, en un peso veinticinco centavos; cinco idem negros, en veinticinco centavos; dos cajones de pino, en diez centavos; veinticinco botellas vacías, en cuarenta centavos; una máquina de hacer galleta, en cuarenta pesos; una cañoa de panadería, en tres pesos; un horno de panadería, en diez pesos; un canasto de idem, en dos pesos, una silla, en un peso; un escaño en mal estado, en cincuenta centavos; tres burras de madera, en setenta y cinco centavos; un armario ordinario, en un peso. Estos bienes pertenecen a los señores Abraham Johnson y Joseph Brown, y se venden de orden del señor Juez Civil de la provincia de Heredia, quien ha decretado la venta, para el pago del capital cobrado y las costas en el juicio ordinario por pesos, establecido por Francisco Sánchez, de único apellido, contra los expresados Johnson y Brown. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Santo Domingo.—17 de Febrero de 1893.

ENRIQUE CORDERO.
Andrés Bienes V.,
Secretario.

3 2

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara.

A quienes interese hacer saber: que ante este despacho se ha presentado la señora Ramona Arias Garro, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y de esta vecindad, en nombre de la sociedad conyugal y como albacea testamentaria de la mortuoria de su esposo Esteban Salazar Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: Terreno cultivado de pastos, superficie plana, figura regular, situado en el punto llamado "El Anono," barrio de Santo Domingo de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia: Linderos: Norte, terreno de Joaquín Vargas; Sur, idem de la sucesión de Esteban Salazar, en parte y en parte calle pública en medio idem de Juan Núñez y Pablo Montero; Este, calle privada en medio, idem de Juan María Solera y Jerónimo Salazar; y Oeste, idem de Ramón Ramírez, río Ciruelas en medio. Mide 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas. Lo hubo por compra al finado Juan Orozco y se estima en \$ 4000, y esta libre de gravámenes.

En consecuencia cito y emplazo a todas las personas que tengan derechos que deducir en esta finca, para que se presenten a legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto les señalo, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 11 de Febrero de 1893.

MIGUEL CORDOBA.
Idefonso Ulate. Juan M^o Salazar. 3 2

Cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Félix Montero Cubero, que fué mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

La señora Manuela Gómez Herrera, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombra albacea provisional en esta mortuoria, a las doce del día de ayer prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única de Barba.—17 de Febrero de 1893.

PÍO MURILLO.
Narciso Lobo,
Srio.

A todos los herederos y partes interesadas en la mortuoria de la finada Rudecinda Sánchez Viudas, se hace saber: que no habiendo tenido lugar la reunión general decretada para los fines del artículo quinientos sesenta y seis del Código de Procedimientos civiles, se señala con el mismo objeto las doce del día miércoles primero del entrante Marzo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 17 de Febrero de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ.
Manuel Arce S.,
Srio. 3-2

Albino Villalobos, Juez segundo civil en primera instancia de Heredia.

A quienes interese hacer saber: que ante este despacho se ha presentado José Arce Quesada, mayor de cuarenta años, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe: casa de habitación con el solar en que está ubicada, aquella de doce metros de frente y cuatro de fondo, y éste de igual frente por veinte metros de fondo próximamente, situados en el centro de esta ciudad, al Sur de la iglesia del Carmen, a los ciento veinticinco metros de la misma próxima ente, calle de la Libertad, distrito primero del cantón primero de esta provincia, y además posee del mismo modo una pieza de media agua que también forma parte del frente de la casa, tiene tres metros de ancho y cinco de fondo. Ambas construcciones son de madera labrada, cubierta de caña y teja, pared de adobes, con sus correspondientes puertas y ventanas, divididas en cuatro piezas, sirviendo una de ellas de cocina. Existe un corredor atrás de cinco metros de largo por dos de ancho, cubierto con teja de zinc. El solar de superficie plana, figura larga, cultivado de café frutal y limitado: por el Norte, con casa y solar de José Pacheco,

calle pública en medio: Sur, solar de Nicolsa Salas; Este, calle pública en medio, casa de Ricardo Chavarría; y Oeste, casa y solar de José Gabriel Zamora. Hubo dicha finca por compra a Agustín Salas Espinosa y no tiene gravámenes. Vale cuatrocientos cincuenta pesos.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito ocurran a legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.
Arturo Pupo,
Srio.

3-2

Provincia de Guanacaste.

Francisco Arata González, Alcalde primero de la ciudad de Liberia.

Ante mí se ha presentado don Juan Rafael Muñoz y Arburoola, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir a nombre propio la finca que se describe así: terreno de superficie plana, de figura cuadrada, cercado de alambre y dedicado al cultivo de pastos: está situado al norte de esta ciudad de Liberia, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste, consta de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de por medio, con potrero de don José Cañas; al Sur, calle de por medio, con solar del mismo Cañas y casa y solar de la testamentaria de la finada Paula Hernández; al Este, calle de por medio con casas y solares de los señores Benito González, Enrique Aguirre y Encarnación Miranda; y al Oeste, calle de por medio, con potrero de Guadalupe Peña. Lo hubo por compra hecha a la señora Jerónima Carranda y Lamas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; lo posee hace más de doce años, sin ninguna interrupción, quieta pacíficamente y a título de propietario, no tiene gravamen, servidumbre ni carga real de ninguna especie y vale cien pesos. Las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días a verificarlo.

Alcaldía primera de Liberia, 10 de Febrero de 1893.

FRANCISCO ARATA.
J. R. Baldioceda,
Srio. 3-2

Don Apolonio Gutiérrez Matarrita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando información para justificar la posesión, quieta pacíficamente y sin interrupción por más de veinte años, a título de propietario, de las fincas siguientes. Primera: una casa de habitación de madera, cubierta con teja, dividida en tres piezas de habitación, una cocina y un corredor, y que mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, por siete metros quinientos veinte y cuatro milímetros de ancho, adquirida con sus propios recursos, ubicada en un solar de superficie plana que mide treinta y cinco metros, ciento doce milímetros de frente por veinte y seis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo, adquirido, la mitad por concesión que le hizo el ex Jefe Político don Higinio Muñoz, de único apellido, previo pago de los derechos municipales, y la otra mitad por donación que le hizo don Demetrio Viales Matarrita, mayores de edad, casado y criador de ganado el último y de calidades legales el primero.—La casa de habitación, cocina y solar descritos están situados como a cien metros de la esquina Suroeste, de la plaza principal de esta villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste, y lindan: por el Norte, con casa de doña Antonia Mena; por el Este, calle en medio, con casa de don Calixto Baltodano; por el Sur, calle en medio, con casa de don Anselmo Carabaca y Heliodoro Villarreal; y por el Oeste, con casa de don Rafael Chavarría; cuyo finca vale doscientos pesos.—Segunda. Una huerta dedicada a la agricultura de maíz, cercada de piñuela y alambre, de superficie quebrada, que mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, situada como a quinientos metros al Poniente de esta misma villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste, lindante al Norte, calle en medio, con huerta del interesado señor Gutiérrez Matarrita, que en seguida se describirá, y con la del señor Vicente Gómez; al Este, con huerta de Manuel Gutiérrez; al Sur, y al Oeste, con potrero de José Lino Matarrita, río de Nicoya en medio; adquirida esta finca por compra a la Municipalidad de este cantón, y vale treinta pesos.—Tercera una huerta de superficie plana cercada con piñuela, que mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cuatro decímetros cuadrados, situada como a quinientos metros al Poniente de esta villa de Nicoya en la provincia de Guanacaste, cantón dicho, lindante: por el Norte, calle en medio, con potrero de Raimundo Zúñiga; por el Este, con huerta de Encarnación Guevara; por el Sur, calle en medio, con huerta del mismo interesado señor Gutiérrez Matarrita, antes descrita; y por el Oeste, con huerta de Manuel Gutiérrez y con la de Manuel Baltodano; adquirida por compra hecha al Municipio de este cantón.—Vale quince pesos.—Ninguna de dichas fincas tiene nombre, número conocido, servidumbre ni carga real de ninguna especie.

Las personas que se creyeren con derechos sobre los inmuebles descritos, ocurran a legalizarlos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. 13 de Enero de 1893.

JUAN R. FLORES.
Manuel T. Aguilar,
Secretario.

3-2

REGIMEN MUNICIPAL.

BALANCE

de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de Enero de 1893.

PROPIOS	DEBE.	HABER.
A saldo efectivo del mes anterior.....	\$ 715-55	
.. destace de ganado vacuno, recogido del Tesoro Nacional lo correspondiente á los meses de Agosto y Setiembre últimos.....	\$ 574-30	
.. Id. id. recogido aquí en el presente mes, 100 boletos á \$ 3-75 cada uno	408-75	
.. id. de cerdos, 23 boletos á 0-50 centavos cada uno.....	11-50	
.. Patentes de vinatería, 5 á \$ 18-50 cada uno.....	92-50	
.. Patentes de pulperia.....	53-35	
.. Patentes de tienda.....	20-00	
.. Patentes de billar.....	18-00	
.. Patentes de dominó.....	2-00	1180-40
Por impresión de libros talonarios de giros de este ramo.....	\$ 5-00	
.. Tesorero Municipal, parte de su sueldo de Enero.....	17-50	
.. Médico del pueblo Doctor Parreño, su sueldo de Enero.....	50-00	
.. Secretario de la Jefatura Política id. id.....	30-00	
.. Secretario de la Municipalidad id. id.....	8-00	
.. Subvención á la Filarmonía id.....	10-00	
.. Liberato Salas, anticipación por cuenta de alquileres de local para la Oficina de la Jefatura Política y de la Municipalidad segun contrato	240-00	\$ 360-50
.. balance efectivo en caja.....		1535-45
Sumas iguales.....	\$ 1895-95	\$ 1895-95

POLICÍA.

A saldo efectivo del mes anterior.....	\$ 932-80	
.. derechos de mercado.....	\$ 83-50	
.. derechos de alumbrado.....	90-60	
.. derechos de panteón.....	3-75	
.. salida de animales.....	9-65	
.. multas.....	99-50	
.. carcelajes.....	13-50	
.. funciones por especulación.....	4-00	
.. reintegros.....	2-00	306-50
Por lo pagado á Ramón Soto por la inspección que practicó en la presa del río "Rosales" de donde sale la paja de agua.....	\$ 3-00	
.. eventuales, conducción de reos, y servicio de policía extraordinaria.....	70-00	
.. impresión de libros talonarios de giros de este ramo, y recibes para el cobro del derecho de alumbrado	15-00	
.. Agente de Policía del centro, su sueldo de Enero.....	40-00	
.. portero del panteón id. id.....	10-00	
.. Tesorero Municipal, parte de su sueldo de Enero.....	12-50	
.. Policía extraordinaria (los domingos)	2-00	92-500
.. balance efectivo en caja.....		1146-80
Sumas iguales.....	\$ 1239-30	\$ 139-00

Tesorería Municipal de Grecia.—Febrero 1º de 1893.

FERMÍN GÓMEZ.

Jefatura Política de Grecia.—16 de Febrero de 1893.

Aprobado en el artículo 3º de la sesión ordinaria de quince de los corrientes.

P. BARAHONA S.

LICITACIÓN.

En virtud de acuerdo de la Municipalidad de este cantón, se convocan licitadores para el arrendamiento del terreno que la misma posee en el cantón de San Rafael, llamado "Hata de Plátano," como de tres manzanas, el cual tiene una parte sembrada de café y otra de bosque, donde nacen unas vertientes de agua que abastecen á esta ciudad.

Las bases del arrendamiento son las siguientes:

- 1ª—El contrato durará por el término de cinco años.
- 2ª—No se admitirá propuesta por menos de doscientos pesos anuales, pagaderos adelantados.
- 3ª—Cuidar del todo del terreno, cubriéndolo de árboles, plátano, hoja de pata, etc., las orillas de las vertientes para aumentar las aguas, y sembrando árboles de pega en el curso de éstas.
- 4ª—Conservar el café existente y reponer el que falte cada año.
- 5ª—Cumplidos los cinco años del contrato, el arrendatario entregará el terreno á satisfacción de la Gobernación de esta provincia, por lo que respecta al café, conservación del bosque y cercas.
- 6ª—La falta de pago adelantado de alguna de las anualidades y de cumplimiento en las demás obligaciones antes expresadas, serán motivos suficientes para rescindir del contrato en cualquier tiempo.

Las personas que quieran hacer sus propuestas, pueden presentarse á las doce del día 1º de Marzo próximo, frente á la puerta principal de esta oficina, donde se rematará por el que suscribe el arrendamiento del terreno antes expresado.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Febrero 14 de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

LICITACIÓN.

Acordada por la Municipalidad de este cantón la formación de un bosque para ornato y recreo en el llano de Mata Redonda de esta ciudad, con arreglo al mejor plano que se presente y que sea aprobado por la Junta

de Administración nombrada con tal objeto, el infrascripto Gobernador invita á todas aquellas personas que posean los conocimientos técnicos del caso, para que formulen los planos que sean adecuados al objeto propuesto, y los dirijan á esta Gobernación, donde serán recibidos hasta el día seis del próximo mes de Marzo. En la misma oficina se les dará á los interesados los informes que tengan á bien solicitar, y el trabajo que sea adoptado por la Junta será comprado por el Municipio en la cantidad de doscientos pesos.

Gobernación de la provincia de San José, 2 de Febrero de 1893.

C. ESQUIVEL.

20 veces 6

AVISO.

El cinco de Enero próximo pasado, fueron depositados como perdidos, un caballo blanco mosqueado, sin fierro; y un macho retinto, pequeño, de bonita figura y marcado.

El catorce del presente mes, se depositaron una vaca alazana y un caballo melado, ambos marcados. Las personas que crean tener derecho á estos animales, preséntense en el término de ley á justificarlo.

Jefatura Política del cantón de Escasú. Febrero 20 de 1893.

FRANCO. M. ZÚÑIGA.

AVISO

Con fecha 16 de los corrientes, ordenó esta autoridad el depósito de un caballo rosillo claro, marcado y chingo, el cual fué presentado á la policía de este cantón como perdido.

El que se considere con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro de 90 días.

Jefatura política de Grecia, 18 de Febrero de 1893.

P. BARAHONA S.

ANUNCIOS.

Colegio Superior de Señoritas.

La matrícula para el presente curso lectivo estará abierta en la Secretaría del Colegio durante los días 1, 2 y 3 de Marzo próximo de 11 a. m. á 2 p. m.

MARIAN LE CAPELLAIN.

Directora.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza del Puriscal.

Descripción de la obra.—El edificio se compone de cuatro aulas de 5' mts. 50 de ancho por 8' mts. 55 y 9' mts. 45 de largo, con dos entradas de 1' mts. 50 de de ancho y de un corredor interior de 3 mts. de ancho.

La construcción será enteramente de madera y cubierta con hierro galvanizado, piso de tierra y su cielo.

Condiciones.—Los trabajos se harán de conformidad con el plano y con el detalle de las cantidades, que pueden verse en la Inspección General de Enseñanza.

Los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por la Junta ó las personas nombradas por ésta.

El presupuesto de costo fija una base máxima de \$ 3000-00 (tres mil pesos), ninguna propuesta por suma mayor será considerada.

Las propuestas se dirigirán, en pliego cerrado y rotulado "Propuesta Edificio Escolar del Puriscal" á la Gobernación de esta provincia á las 12 del día 8 de Marzo próximo, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Inspección de Escuelas de la provincia.—San José, 17 de Febrero de 1893.

INSTITUTO DE CARTAGO.

Estudios de primera y segunda enseñanza.

La matrícula para los jóvenes que deseen ingresar en este establecimiento, estará abierta desde el día 15 del presente mes.

Se admiten alumnos internos, medio internos y externos.

Las clases se abrirán el primer lunes del mes entrante.

Los informes que se soliciten, serán suministrados inmediatamente.

Cartago, 6 de Febrero de 1893.

FEDERICO G. SALAZAR.

10 veces 4.

Telegramas rezagados.

OFICINA DEL NARANJO.

MES DE FEBRERO DE 1893.

Fecha 9, 11. Proceden de Liberia y Alajuela.—Destinados á Julio Alvarado y Luis Soto Q. Causa del rezago. No se conoce. Se ausentó.

El telegrafista,
RAF. C. BLANCO.

Telegramas rezagados.

OFICINA DE CARTAGO.

MES DE FEBRERO DE 1893.

Fecha. 1º 2, 4, 6, 7. Proceden de San José, Limón, Paraíso, Guadalupe y Limón. Destinados á doña Agustina Carranza, don Manuel V. Sánchez, don Eugenio Bonrey, don José Varela, don Manuel Arzuaga.—Causa del rezago. No se encontró. Desconocido. No quisieron dejarlo en las señas. Vive lejos. No se encontró.

Cartago, Febrero 19 de 1893.

JUAN FRANCISCO BONILLA.

INSTITUTO DE ALAJUELA.

Las clases de este establecimiento comenzarán el día seis de Marzo. La matrícula estará abierta desde el miércoles 22 del corriente.

Se reciben alumnos internos.

Alajuela, 21 de Febrero de 1893.

El Director,

Carlos Gagini.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 12 DE MARZO DE 1893.

\$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:		
1 Premio de		\$ 2000-00
1 id. id.		„ 1000-00
1 id. id.		„ 500-00
2 id. id.	\$ 100-00	„ 200-00
4 id. id.	50-00	„ 200-00
45 id. id.	20-00	„ 900-00
10 aproximaciones de	20-00	„ 200-00
Igual.....		\$ 5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

AL PÚBLICO.

En la Fábrica Nacional de Licores hay para la venta pública, tabaco de Santo Domingo, de muy buena calidad y propio para capas de puros, al precio de \$ 3-00, \$ 2-75 y \$ 2-50 el Kilo, el de 1ª, 2ª y 3ª clase, respectivamente.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, Febrero 15 de 1893.

AVISO.

La comunicación telegráfica con Centro América está interrumpida en la frontera de Honduras y Nicaragua. No se admitirán despachos para transmitir más allá de El Corpus (Honduras) hasta nuevo aviso, en las oficinas telegráficas.

Dirección General de Telégrafos, 21 de Febrero de 1893.